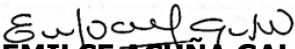


SIGUE al Despacho de la señora Juez la presente demanda presentada vía correo institucional por el Dr. FRANCISCO GUALDRON RONDON. SIRVASE PROVEER. Contratación Sder., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se deja constancia que el Tribunal superior mediante Oficio TSSGP-024-00268 de fecha 16 de abril de 2024, concedió licencia por luto a la titular de este Despacho desde el 16 de abril hasta el 22 de abril hogaño y mediante oficio TSSGP-024-00270 de la misma fecha, designo en ENCARGO por necesidad del Servicio como Juez a la Doctora LEONOR LOPEZ SANCHEZ.


EMILCE ACUÑA GALEANO
Secretaria Ad-Hoc.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2024-00037-00

Contratación, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda ejecutiva que, obrando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., interpone el abogado FRANCISCO GUALDRON RONDON, contra DIANA MARCELA FLOREZ GALEANO identificada con cedula de ciudadanía numero 1.103.471.505, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P. Igualmente, de los documentos base de recaudo ejecutivo (pagaré) se desprende a cargo de dicha ejecutada, una obligación clara, expresa y exigible por las sumas reclamadas, más sus intereses, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, como de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a DIANA MARCELA FLOREZ GALEANO identificada con cedula de ciudadanía numero 1.103.471.505, que en el término de CINCO (5) DÍAS pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

PAGARÉ No. 060416100006412

- a).- \$20.000.000 m/cte., correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100006412 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- b).-La suma de \$3.773.075 m/cte., correspondientes a los intereses corrientes

contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré antes mencionado, desde el día 26 de Febrero de 2023 al 4 de abril de 2024.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100006412 desde el día a 5 de abril de 2024, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d).-la suma de \$56.607 m/cte. , correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo y acreditados en el estado de endeudamiento anexo a la demanda

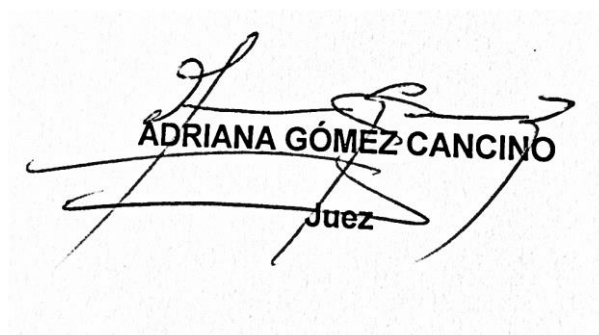
.-Las costas y gastos del proceso.

SGUNDO.- NOTIFICAR este auto de mandamiento de pago a la ejecutada DIANA MARCELA FLOREZ GALEANO, quien cuentan con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

TERCERO.-RECONOCER a la Dr. FRANCISCO GUALDRÓN RONDÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 5.580.835 y portador de la tarjeta profesional No 145.202 del C. S. de la J., como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al tenor del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 30 DE ABRIL
DE 2024 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 2 DE MAYO
DE 2024



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA